



República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

DECRETO EXENTO N° 5298 /

PARRAL, 30 DIC. 2021

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
2. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
3. El Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
4. El Juramento prestado en Sesión de Instalación del Honorable Consejo Comunal de Parral, celebrado el 28 de junio de 2021.
5. La Declaración de Asunción de funciones efectuados por el Decreto Afecto N° 1.182 del 29 de junio de 2021.
6. El Manual de Procedimientos del Subsidio Único Familiar.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con un instrumento de apoyo a la gestión que describa los aspectos operativos y procedimientos administrativos del Subsidio Único Familiar en la Ilustre Municipalidad de Parral.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Manual de Procedimientos del Subsidio Único Familiar de la Ilustre Municipalidad de Parral.



República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SUBSIDIO UNICO FAMILIAR

INTRODUCCION:

Las prestaciones monetarias son uno de los instrumentos de política social destinadas a personas de escasos recursos y consisten básicamente en una prestación de carácter económico por parte del Estado de duración determinada.

El objetivo del presente documento es entregar a los funcionarios de la Municipalidad de Parral un conjunto de antecedentes generales y específicos que dice relación con los aspectos operativos y administrativos del Subsidio Familiar en la comuna.

El análisis del documento dará a conocer: el marco legal, objetivo, alcance y definición de este beneficio, como los procesos administrativos y las funciones que desarrollan los distintos estamentos involucrados en el programa a nivel nacional, regional, provincial y comunal.

OBJETIVO:

Contribuir en la eficacia de la gestión de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en lo relativo al Subsidio Único Familiar dando a conocer los procedimientos de trabajo tanto desde el punto de vista administrativo como legal.

ALCANCE:

Aplica a todas las unidades de la Dirección de Desarrollo Comunitario, además de otras direcciones de la Municipalidad que deseen conocer de los procedimientos administrativos y legales que se debe ejecutar para el otorgamiento del Subsidio Único Familiar.



República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

LEYES Y NORMATIVAS:

- Ley N° 18.020: Normativa del Ministerio del Trabajo y Previsión Social promulgada el 11 de Agosto de 1981 que establece subsidio familiar para personas de escasos recursos.
- Ley N° 18.611: Crea el Fondo Nacional de Subsidio Familiar y Pensiones Asistenciales.
- Decreto Supremo N° 53 de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social que Aprueba el Reglamento para la aplicación de las Leyes N°s 18.020 y 18.611, que regulan el subsidio familiar.
- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DEFINICIONES:

Es el beneficio equivalente a la asignación familiar en su primer tramo, para personas de escasos recursos, que no pueden acceder al beneficio del DFL N° 150 de 1982, por no ser trabajadores dependientes afiliados a un sistema previsional.

GLOSARIO DE TERMINOS:

CAUSANTE: Sujeto de atención del programa de Subsidio Familiar. Quien origina el beneficio.

BENEFICIARIO: Son beneficiarios del Subsidio Familiar causado por el menor que viva a sus expensas, en el siguiente orden: La madre, en su defecto el padre, los guardadores o personas que hayan tomado a su cargo el menor, las personas naturales que tengan a su cargo deficientes mentales menor a 18 años de edad y que vivan a sus expensas.

EXTINGUIR: Realizar el cese de un beneficio por incumplimiento o pérdida de requisitos.

ENCARGADA COMUNAL: Funcionaria municipal que desarrolla funciones como encargada de la ficha Registro Social de Hogares y encargada de los diferentes subsidios estatales, que tiene por objetivo velar por la correcta aplicación de la Ficha de Protección Social y los Subsidios Estatales asociados.

ENCARGADA DE PROCESOS: Funcionaria municipal que desarrolla funciones en la Unidad de Prestaciones Monetarias.



República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

SUBSIDIO: Transferencia de recursos a personas para que éstas accedan a ciertos bienes y servicios que la sociedad estima primordiales y que por sus propios medios no pueden alcanzar.

ALCALDESA (ROL): Máxima autoridad de la comuna y, en tal calidad, le corresponde la dirección y administración superior del municipio y la supervigilancia de su funcionamiento. Para ello deberá presentar, oportunamente y en forma fundada a la aprobación del concejo, el plan comunal de desarrollo, el presupuesto municipal, el plan regulador, las políticas de la unidad de servicios de salud y educación y demás incorporados a su gestión, y las políticas y normas generales sobre licitaciones, adquisiciones, concesiones y permisos.

DIRECTORA DE DIDECO (ROL): Funcionaria municipal que desempeña la función de Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, y cuya misión es asesorar al Alcalde y al Concejo en la promoción del desarrollo comunitario, dando satisfacción a las necesidades de la comunidad en las materias de asistencia social y cultural, salud pública, educación y fomento productivo y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la Comuna.

SECRETARIA MUNICIPAL (ROL): Funcionaria municipal encargada de la Secretaría Municipal, cuyas funciones incluyen la dirección de las actividades de secretaría administrativa del alcalde y del concejo, el desempeño como ministro de fe en todas las actuaciones municipales y la recepción, mantención y tramitación, cuando corresponda, la declaración de intereses establecida por la ley N° 18.575.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO: Unidad municipal cuyo objetivo es realizar la gestión necesaria para asesorar al Alcalde y al Concejo en la promoción del desarrollo comunitario.

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL: Servicio encargado de la administración del Fondo Nacional para el programa de Subsidio Familiar, Subsidio a la Discapacidad Mental y fiscalización a la aplicación de la normativa legal vigente para dichos programas sociales.

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (Entidad): Ministerio cuyo objetivo es contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.



República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL: Encargado de recuperar la información relativa a prelación de solicitantes del mes, decretos y resoluciones de extinción de beneficios relativos al Subsidio Familiar conforme trámite municipal y regional. Asimismo, esta entidad tiene a cargo el pago de los beneficios otorgados por decreto del Alcalde o Resolución del Intendente Regional.

FICHA REGISTRO SOCIAL DE HOGARES: Instrumento que permite identificar, seleccionar y/o priorizar con mayor precisión a la población objetivo de los beneficios sociales que otorga el Gobierno.

Además de caracterizar de manera válida y confiable la condición socioeconómica de las familias.

DESCRIPCION DEL PROCESO:

Conforme lo señala la Ley Nro. 18.020 y sus modificaciones y el reglamento estipulado según el D.S. N°53 del mes de Septiembre de 2007, es el beneficio equivalente a la Asignación Familiar en su primer tramo, para personas de escasos recursos, que no pueden acceder al beneficio del DFL N° 150, de 1982, por no ser trabajadores dependientes afiliados a un sistema previsional.

Quienes tienen derecho a percibir el Subsidio Único Familiar son los **causantes** y **beneficiarios**.

1.- Causante: Es aquel que genera el derecho a percibir el beneficio, éstos son:

- ❖ Los menores de 0 a 18 años de edad que vivan a expensas del beneficiario, que no perciban renta igual o superior al valor del subsidio familiar y que:
 - Participen de los programas de salud establecidos por el Ministerio de Salud para la atención infantil (hasta los 6 años).
 - Los menores de entre 6 a 18 años de edad que acrediten asistencia regular a establecimientos educacionales de enseñanza básica, media, superior u otras, equivalentes en establecimientos del Estado o reconocidos por éste, a menos que fueren inválidos o se encuentren con excepción conforme lo indicado en los artículos 7° y 8° del D.F.L. Nro. 591 del 19 de Mayo de 1930 (Ley de Instrucción Primaria).
- ❖ Las madres de menores que vivan a sus expensas, por los cuales perciban Subsidio Familiar. En este caso, la misma madre será la causante y beneficiaria.



República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

- ❖ La mujer embarazada: Que solicite el beneficio durante su estado de gravidez y siempre que haya cumplido el quinto mes de embarazo, previa certificación del médico o matrona.
- ❖ Los deficientes mentales a los que se refiere la Ley N° 18.600 e inválidos de cualquier edad, que no sean beneficiarios de Subsidio de Discapacidad Mental y/o Pensión Básica Solidaria.

2.- Son **beneficiarios** del Subsidio Familiar causado por el menor que viva a sus expensas, en el siguiente orden:

- ❖ La madre
- ❖ En su defecto el padre
- ❖ Los guardadores o personas que hayan tomado a su cargo el menor
- ❖ Las personas naturales que tengan a su cargo deficientes mentales de cualquier edad y que vivan a sus expensas.

El monto y reajustabilidad del beneficio se realiza anualmente, en el 100% de la variación experimentada por el IPC.

En el caso de los causantes inválidos, su monto es el doble del establecido.

La vigencia del beneficio se devenga a contar del mes siguiente a aquél en que se haya dictado el Decreto que reconoce el beneficio y durará tres años.

El procesamiento y trámite de solicitudes de esta prestación monetaria considera la aplicación en sus distintos niveles de acción:

Nivel Municipal: Encargado de la atención a los solicitantes del o los beneficios, del procesamiento de las postulaciones y emisión de prelación, decreto de concesión y cese de beneficios para el período, conforme lo estipulado en reglamentación vigente para cada programa.

Nivel Regional: Representado por la SERPLAC e Intendencia Regional, servicios encargados del monitoreo y administración de la operatoria y normativa de los programas en el nivel local.

Nivel Nacional: Representado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, encargado de cautelar la correcta aplicación del módulo de subsidios vinculado a Ficha Registro Social de Hogares y administración de la plataforma en línea para el procesamiento de las solicitudes de Subsidio Familiar.



República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

Instituto de Previsión Social: Encargado de recuperar la información relativa a prelación de solicitantes del mes, decretos y resoluciones de extinción de beneficios relativos al Subsidio Familiar conforme trámite municipal y Regional. Asimismo, esta entidad tiene a cargo el pago de los beneficios otorgados por decreto del Alcalde o Resolución del Intendente Regional.

Superintendencia de Seguridad Social: Servicio encargado de la administración del Fondo Nacional para el programa de Subsidio Familiar, Subsidio a la Discapacidad Mental y fiscalización a la aplicación de la normativa legal vigente para dichos programas sociales.

La participación de cada uno de los actores es específica de acuerdo a su rol (comunal, regional y nacional).

Los postulantes para optar al subsidio deben cumplir requisitos, tales como:

- Haber solicitado por escrito el beneficio en la Ilustre Municipalidad de Parral correspondiente a su domicilio.
- No estar en situación de proveer por sí sólo o en unión del grupo familiar, a la mantención y crianza del causante por el cual se solicita el beneficio, atendidas sus condiciones sociales y económicas.
- Contar con Ficha Registro Social de Hogares vigente.

Además, se revisará los documentos legales que respaldan la postulación y que son los siguientes:

- Fotocopia cédula identidad madre.
- Certificado nacimiento del menor.
- Fotocopia carnet control niño sano (hasta los 6 años de edad).
- Certificado alumno regular (desde los 6 años de edad hasta los 18 años).
- Certificado competente de encontrarse en el quinto mes de embarazo, extendida por médicos o matronas de los servicios de salud.
- Resolución de Invalidez para Subsidio Familiar.

Las solicitudes de SUF deben ser presentadas ante la Municipalidad, la que comprueba la calidad de beneficiario y la existencia de los requisitos antes señalados, dando inicio al trámite propiamente tal, que comprende la siguiente secuencia:

1.- Postulaciones:

1.1) Postulaciones: a) Verificación - Generación Solicitud



República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

En la plataforma en línea se verifica a través del número de R.U.N., el estado de la ficha Registro Social de Hogares, requisito indispensable para el acceso a prestaciones monetarias del Sistema de Protección Social. A través de R.U.N., recupera antecedentes desde RSH y puntaje vigente igual o inferior al 60% de vulnerabilidad. Los antecedentes a recuperar corresponderán a: Nombre Completo, Fecha de Nacimiento, Folio y Puntaje Ficha Registro Social de Hogares, Comuna, Población o localidad, Domicilio.

Una vez validados los antecedentes en Ficha Registro Social de Hogares y verificado el puntaje, se procede a la confección del formulario /solicitud del beneficio SUF en la plataforma en línea, en el cual se registrarán los antecedentes del solicitante y los causantes por los cuales se invoca el beneficio.

La confección de este formulario dará lugar a la presentación de la solicitud, emisión del formulario para firma del usuario o solicitante y personal municipal competente para la gestión del beneficio en trámite.

2.- Procesos Mensuales:

Una vez realizada la postulación, ésta se debe asignar a través de un decreto municipal. Todos los meses la Municipalidad lleva a cabo la emisión de decretos que otorgan el subsidio familiar y también aquellos que extinguen este beneficio.

La generación de archivos con decretos de otorgamiento y extinciones, se realiza en base a calendario del proceso mensual informado por el Instituto de Previsión Social.

2.1.- Decreto Otorgamiento:

Demostrada la calidad de beneficiario del solicitante y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley, el Alcalde dictará un Decreto de otorgamiento, resolución que es informada al Instituto de Previsión Social.

Este Decreto, se realiza en la plataforma en línea del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y consigna los siguientes antecedentes: nombre y cédula de identidad del beneficiario, nombre y Rut causante, puntaje ficha Registro Social de Hogares, fecha puntaje, fecha postulación, tipo de causante y revisión. El documento digitalizado es enviado a través del sistema computacional al IPS, para el pago del beneficio. También es impreso y enviado al IPS Santiago - Talca.



República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

La cancelación del subsidio familiar es efectuado a los beneficiarios por el Instituto de Previsión Social a través de la Caja de Compensación Los Héroes o depositado en una cuenta bancaria o RUT.

2.2.- Decreto Extinciones:

El derecho al subsidio se extinguirá cuando deje de concurrir alguno de los requisitos establecidos por la ley para su otorgamiento o mantención. Los subsidios familiares se extinguirán por:

- Pérdida de requisitos (menor deja de estudiar, no presenta antecedentes, etc).
- No cobro de 6 meses continuados.
- Fallecimiento.
- Opción por otro beneficio (opta a la Asignación Familiar).
- Beneficio incompatible (existe activo en otro beneficio).

Extinguido el derecho, la Alcaldesa dispondrá la emisión de Decreto Alcaldicio. Esta resolución se comunicará al Instituto de Previsión Social con el objeto de que este organismo se abstenga de seguir pagando el beneficio.

La emisión del Decreto de Extinción se realiza en la plataforma en línea del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y consigna los siguientes antecedentes: N° de NIS, nombre y cédula de identidad del beneficiario, nombre y Rut causante, resolución, fecha resolución, causal, fecha vencimiento y tipo causante.

ACTORES DEL PROCESO:

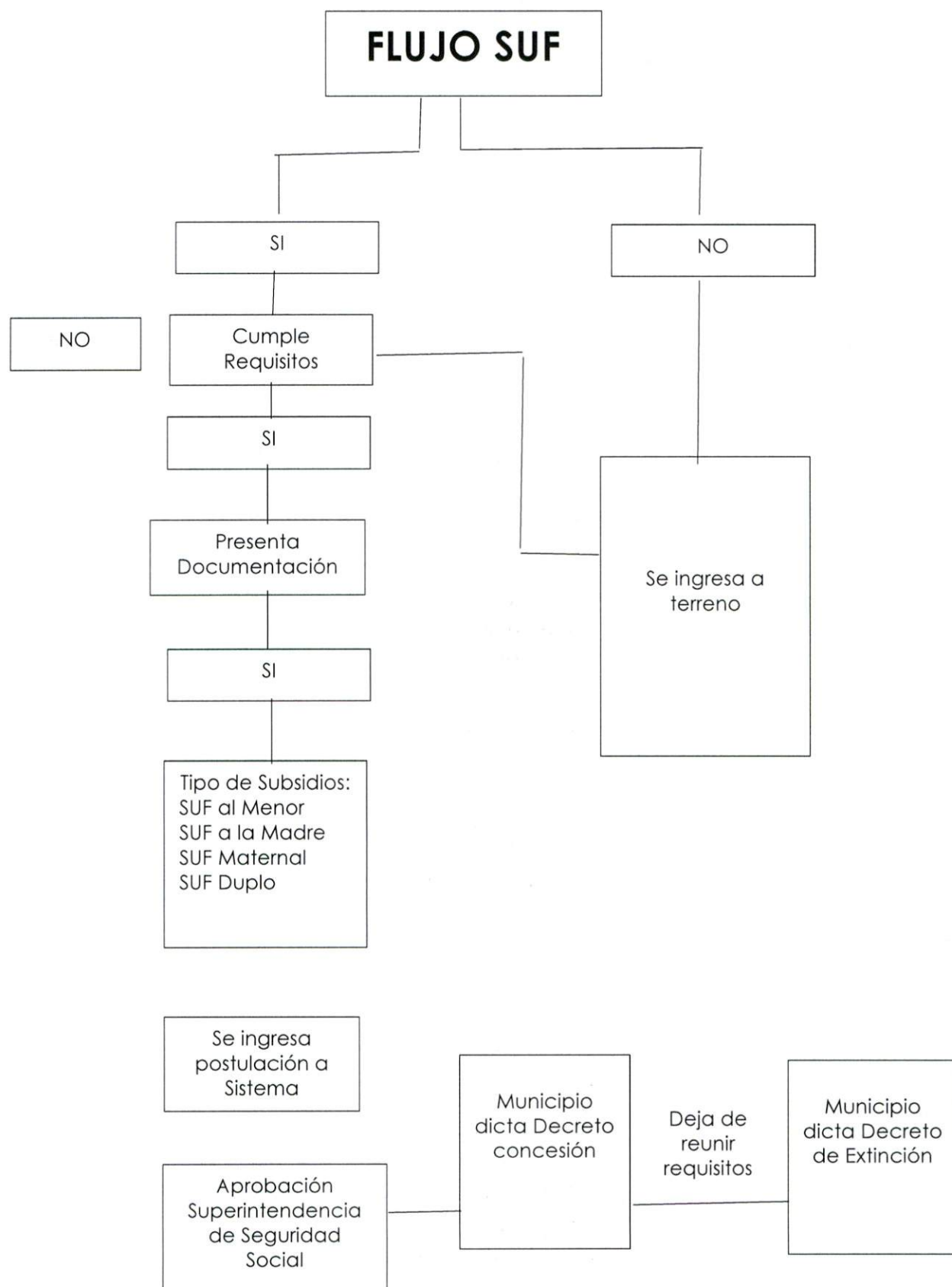
Los actores definidos, de este proceso son:

- 1.- Beneficiario
- 2.- Causante
- 3.- Encargada de Procesos del Subsidio Familiar
- 4.- Encargada de la Unidad de Prestaciones Monetarias.
- 5.- Alcaldesa
- 6.- Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 7.- Secretaria Municipal
- 8.- Dirección de Desarrollo Comunitario
- 9.- Ministerio Desarrollo Social y Familia
- 10.- Instituto de Previsión Social



República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

DIAGRAMA DE FLUJO SUBSIDIO UNICO FAMILIAR





República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE EN PAGINA WEB
MUNICIPAL


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/ARC/MCJC/AAM/nrc.

★ DISTRIBUCION:

DISTRIBUCIÓN

Copias en Papel:

1. Oficina de Partes.
2. Departamento de Control. (1)
3. DIDECO.

Copias en Digital:

1. Departamento de Control.
2. Dirección de Administración Y finanzas (1)
3. Dirección jurídica, ilustre Municipalidad de Parral
4. Prestaciones Monetarias (andrea.alvarez@parral y norma.riquelme@parral.cl)




PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL